



Expediente n.º: 8002/2021

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2021

Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 15/12/2021

Vista las Bases Reguladoras propuestas desde el Área de Deportes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte y de los clubes deportivos locales. Que constan en el expediente 8002/2021 .

Considerando la Propuesta de Gastos formulada por el Concejal Delegado de Deportes, Expediente 8016/2021 , aprobada por Resolución de Alcaldía 1600/2021 , de 17 de diciembre de 2021, que incluye Informe Favorable del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina, en lo referente al cumplimiento de La legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Visto el Informe del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina, en lo referente al cumplimiento de La legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor en relación a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las citadas subvenciones.

Esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que este órgano comparte el objetivo del Concejal de Deportes de ayudar económicamente al sector deportivo municipal, por la presente vengo en

RESOLVER

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

A través de la presente Convocatoria se regula la concesión de subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte; para ello establece una serie de subvenciones con el objeto de ayudar económicamente al sector deportivo para sufragar gastos federativos a organización de actividades deportivas municipales, referentes a las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, y en su caso anualidades 2021 y 2022, que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes.

Beneficiarios: Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en las





temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tenga previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022.

Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

1.- Clubes o Entidades Deportivas actividad federada.

a) Cesión gratuita de las instalaciones deportivas municipales, durante una hora y media diaria, tres días en semana por equipo en competición (en función de las necesidades de la instalaciones y teniendo en cuenta Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, publicada en BOJA núm. 140 de 22 de julio 2016, así como Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas, aprobada en sesión plenaria de 20 de Diciembre de 1995 y publicada en BOP num.262 de 12 de Noviembre de 1997). A ello se suman los encuentros oficiales que marque el calendario, así como los amistosos que se soliciten y no entorpezca el calendario oficial, para las temporadas 2020-2021 y 2021-2022.

b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporadas 2020-2021 y 2021-2022, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá Órgano Colegiado competente).

2.- Clubes o Entidades Deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.

a) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación. Atendiendo a actividades lúdico deportivas, sin ánimo de lucro, a desarrollar por las propias Entidades o Clubes Deportivos dirigidas a vecinos de la localidad o a desarrollar en el término municipal.

3.- Becas Deportistas y/o técnicos deportivos Individuales.

Se establecen becas destinadas a subvencionar a los mismos, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del solicitante. dichas becas, de acuerdo con los méritos deportivos del solicitante, estarán divididas en las categorías A, B, C y D, pudiendo quedar estas desiertas si los méritos aludidos no fuesen suficientes según la valoración de los técnicos.

Becas tipo A: 25 por 100 de los gastos federativos 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 600,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

1.- Haber participado en Campeonatos del Mundo Absoluto (clasificado entre los 50





primeros/as).

- 2.- Haber participado en Campeonatos de Europa Absoluto (clasificado entre los 30 primeros/as).
- 3.- Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo B: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 500,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1.- Haber participado en Campeonatos del Mundo Junior (clasificado entre los 30 primeros/as).
- 2.- Haber participado en Campeonatos de Europa Junior (clasificado entre los 20 primeros/as).
- 3.- Haber participado en Campeonatos de España Absoluto (clasificado entre los 20 primeros/as).
- 4.- Haber participado en Campeonatos de Autonómicos Absoluto (clasificado entre los 10 primeros/as).
- 5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo C: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 700,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1.- Haber participado en Campeonatos de Europa (distintas categorías).
- 2.- Haber participado en Campeonatos de España (distintas categorías).
- 3.- Haber participado en Campeonatos Autonómicos (distintas categorías).
- 4.- Haber participado en Campeonatos oficiosos de Alto Nivel.
- 5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo D: (con destino a la formación deportiva), aplicación de la mismas normas que los deportistas individuales, el currículum deportivo se basará en la labor que presta en la localidad, siempre a través un club o entidad deportiva. 50 por 100 de los gastos inscripción en Centros oficiales y/o autorizados para formación EDRE, hasta un máximo de 250,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1.- Para la obtención de la titulación deportiva de nivel I .
- 2.- Para la obtención de la titulación deportiva de nivel II.
- 3.- Para la obtención de la titulación deportiva de nivel III.
- 4.- Para realización de cursos de Formación Continua de Organismos Oficiales (IAD, diputaciones, etc...).
- 5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Cuantía de la subvención. Las subvenciones destinadas a Deportistas, Técnicos Deportivos Individuales, Clubes y Entidades Deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, se financiarán con cargo a la partidas presupuestaria y cuantía que se detallan en el siguiente cuadro de financiación, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de ocho mil quinientos euros, encontrándose en todo caso limitada la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2021	CUANTÍA
341.489.00	10.00,00 €
DISTRIBUCIÓN POR LINEA DE SUBVENCIÓN.	
La distribución podrá variar, ampliando el importe designado, la cuantía de ampliación será la no utilizada una vez tramitados los expedientes de cada línea de subvención. Nunca pudiendo llegar a superar la cuantía correspondiente a la Partida Presupuestaria 341.489.00. EJERCICIO 2021	





Clubes o Entidades Deportivas actividad federada.	6.000,00 €
Clubes o Entidades Deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.	2.000,00 €
Becas Deportistas y/o técnicos deportivos Individuales.	2.000,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022	CUANTÍA
341.489.00, o la que se disponga a los efectos para EJERCICIO 2022	10.00,00 €
DISTRIBUCIÓN POR LINEA DE SUBVENCIÓN. La distribución podrá variar, ampliando el importe designado, la cuantía de ampliación será la no utilizada una vez tramitados los expedientes de cada línea de subvención. Nunca pudiendo llegar a superar la cuantía correspondiente a la Partida Presupuestaria 341.489.00. o la que se disponga a los efectos para EJERCICIO 2022	
Clubes o Entidades Deportivas actividad federada.	6.000,00 €
Clubes o Entidades Deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.	2.000,00 €
Becas Deportistas y/o técnicos deportivos Individuales.	2.000,00 €

Principios Rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Criterios de valoración:

VALORACIÓN EN BASE AL SOLICITANTE: 10 puntos

A) Que el Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos hayan participado en competiciones federadas u organizado actividades en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022: hasta 5 puntos.

Si ha participado en competiciones federadas (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina) :

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos

En la última temporada: 3 puntos.

No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 2 puntos.

Si ha organizado o participado activamente en actividades deportivas municipales (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos

En la última temporada: 3 puntos.

No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 2 puntos.

B) Que el Entidades y Clubes deportivos disponga de los datos actualizados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina y licencia deportiva en vigor): 4 puntos

C) En función del número de equipos con los que haya participado en competiciones federadas en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o





tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022 o del número de actividades deportivas municipales organizadas: (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina, equipos en los consta como Técnico o auxiliar, y actividades deportivas en la participa como Técnico) hasta 5 puntos.

Número de equipos:

- 1º. Más de 5 equipos. 5 puntos.
- 2º. Entre 4 y 2 equipos. 3 puntos.
- 3º. Un sólo equipo. 2 puntos.
- 4º. No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 1 punto, por cada grupo de cinco licencias.

Número de actividades:

- 1º. Más de 5 actividades. 5 puntos.
- 2º. Entre 4 y 2 actividades. 3 puntos.
- 3º. Una sola actividad. 2 puntos.
- 4º. No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 1 punto.

VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN: 10 puntos

A) Que la participación en las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022 a nivel competición, que la/s actividad/es haya sido completada (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): 4 puntos

B) No contar con sanciones deportivas en ningún equipo a nivel competición o administrativa, que las actividades cumplan con los requisitos según la legislación vigente (Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): hasta 3 puntos.

B.1.Sanciones referidas a Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos federativas o de cualquier ámbito hasta 3 puntos

- 1º. Ninguna 3 puntos.
- 2º. Entre 2 y 4 sanciones 2 puntos.
- 3º. Más de 4 sanciones 1 punto.

B.2.Uso correcto de las Instalaciones Deportivas Municipales, materiales y/o equipamiento: hasta 3 puntos

- 1º. Sin ningún tipo de incidente 3 puntos.
- 2º. Entre 2 y 4 sanciones o apercibimiento 2 puntos.
- 3º. Más de 4 sanciones o apercibimiento 1 punto.

4. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos y en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor dando lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión y posible subsanación en el plazo de diez días desde la notificación de la circunstancia.

El Área de Deportes emitirá informe Concejal Delegado de Deportes, el cual remitirá propuesta a la Junta Local de Gobierno, para la aprobación de cada uno de





los expedientes de la presente convocatoria de subvenciones, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

Régimen Jurídico. Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Beneficiarios.

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Clubes Deportivos y deportistas individuales con domicilio social en el municipio de Tocina que cumplan con los requisitos en la misma.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido descalificados de las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, hayan sido objeto de expediente sancionador por cualquier órgano colegiado del ámbito deportivo autonómico y/o local y no participante en competición federada en la temporada 2019-2020 y 2020-2021.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y demás legislación concordante. En concreto:

a. La participación en competición oficial de la federación andaluza de la modalidad o modalidades objeto de la entidad, cumpliendo con los reglamentos de dicha federación, llevando el nombre y la imagen del municipio con la dignidad, respeto, ética y deportividad correspondiente.

b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tocina.

c. Aportar la financiación que le corresponda a cada club deportivo para sufragar el 100% de los gastos que ocasione la participación del o de los equipos en las competiciones oficiales de de las federaciones andaluzas correspondientes.

d. Justificar ante el Ayuntamiento de Tocina la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por Ayuntamiento de Tocina, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga del club deportivo y del o los equipos del mismo que están subvencionados por el Ayuntamiento de Tocina. **Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de**





imagen.

i. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos, licencias y seguros necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la participación en las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, quedando Ayuntamiento de Tocina exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

j. Comunicar al Ayuntamiento de Tocina, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales, etc... .

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Presentación de Solicitudes y Plazo.

Las solicitudes presentarán en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página **<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del punto 3 del mismo artículo de la citada Ley, los Deportistas y Técnicos individuales quedan obligados a presentar la documentación en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página **<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>**, indicando en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. y se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Área de Deportes).

Quince días naturales contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Documentación Necesaria para Tramitar la Solicitud.

Solicitud (Modelo): Disponible en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página **<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>**

Cada Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos que pretenda concurrir a esta convocatoria, presentará la solicitud, según el Modelo. Esta solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a/. Anexo I-A ó I-B. Datos de las Entidades y/o Club Deportivo ó I-C Datos del Deportista o Técnico Deportivo. Disponible en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página **<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>**

b/. Anexo II-A Datos Económicos de las Entidades y/o Club Deportivo ó II-B Datos Económicos del Deportista o Técnico Deportivo. Disponible en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página **<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>**, aportando los documentos indicados el mismo, a saber: Certificado o documento de la entidad bancaria donde conste que la cuenta corriente es de titularidad de los Deportistas o Técnicos Deportivos Individuales, Entidades y Clubes deportivos y al menos dos miembros de la Junta Directiva, Certificado del Secretario y del Tesorero de la Entidad o Club deportivo con el visto bueno del Presidente de la Asamblea donde se aprueba el presupuesto de l las temporadas 2020-2021 y 2021-2022, tenga intención de participar en la temporada 2022-2023, y que hayan organizado o tengan previsto





organizar actividades desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022, y en su caso en la anualidad de 2021, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y anualidad 2022 del 1 de enero al 31 de julio de 2022 y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos federativos u organizativos que se relacionan.

En caso de Deportista o Técnico Deportivo, certificado de la Federación Deportiva correspondiente o Entidad Homologada Organizadora del Curso, y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos de federativos y/o de relación del curso que se relacionan.

5. Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de tres meses, contados a partir de la fecha de la Resolución de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 21. 3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que, como dispone el art. 20.4.c) de la Ley General de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por parte del Área de Deportes y la Intervención Municipal se realicen las publicaciones preceptivas que comporte la convocatoria y otorgamiento de estas subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Deportes de este Ayuntamiento se instruya el correspondiente procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el e-tablón de anuncios, portal de transparencia municipal y página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

